



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 390/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Oviedo.

Vista la sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Oviedo, recaída en el procedimiento abreviado 0000390/2020, interpuesto por don Abel Álvarez Vázquez, frente a la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 15 de octubre de 2020.

Considerando que dicha sentencia ha adquirido firmeza y, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Abel Álvarez Vázquez contra la resolución de fecha 15 de octubre de 2020 dictada por la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la resolución de fecha 29 de enero de 2020 (expediente SANC/2019/167) por la que se sanciona al recurrente como autor de una infracción grave tipificada en el artículo 71.b) de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias con una multa de 601,02 euros, se acuerda:

- 1.º Declarar la nulidad de la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho.
- 2.º Fijar la cuantía de la multa que debe abonar don Abel Álvarez Vázquez, como autor de una infracción prevista en el artículo 71.b) de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias, en la suma de trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 €).
- 3.º Se impone a la parte demandada el pago de las costas causadas con un límite de cien euros (100 €)“.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de marzo de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo.—P. D. (Resolución de 10/10/2019; BOPA de 18 de octubre), la Secretaria General Técnica.—Cód. 2021-02756.